

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96

	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

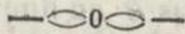
PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en lo Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la Provincia de Córdoba.



Circular núm. 1189.

JUNTA

de la Deuda pública.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la décima subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 30 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos, es la de un millon ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho reales en esta forma.

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.

63,169

Sobrante de la cantidad que en la subasta anterior se destinó á la compra de Deuda amortizable de primera clase.

301,599

Cantidad que ha resultado sin aplicacion de la suma asignada para la Deuda amortizable exterior en las subastas de 30 de Abril y 30 de Agosto últimos.

1.864,768

De la referida suma se invertirán:

813,169

En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta número 6,396, del 6 de Enero prócsimo pasado.

270,000

En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán

1.083,169

verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre último:

«Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no

resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo día en que tenga efecto la adjudicación, el interesado en quien haya recaído, depositará en la Tesorería de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar, como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregarsele el precio de la adjudicación.»

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta.

También se destinarán

Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada también en carpetas ó en nuevos documentos.

781,599

1.864,768

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Consul de S. M. en la misma plaza; ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones; y se les abonará su importe en letras contra la Dirección de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras; la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comisión respectiva; á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente; el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable; y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón; pagadera á la vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto; quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido; hecho lo cual; pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe; clase y numeración de los créditos; para que pueda publicarse en los periódicos oficiales; sin perjuicio de remitir después con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación; las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposición quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído; perderá este el derecho á la adjudicación y también el depósito de que trata el artículo 79; publicándose además su nombre en la *Gaceta* para conocimiento del público; en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposición que hubiese quedado desierta; aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa; siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaria de la Junta y en las Comisiones de Hacienda; en el concepto de que no se admitirá proposición alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo; ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan; documentos no presentados á conversión; ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al día de la subasta en los señalados al efecto. Por último; se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deu-

da pasiva presentados á la conversión en las oficinas generales de la Deuda en Madrid; no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan; se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposición ó proposiciones que contenga; debiendo hacerse por separadas de Deuda amortizable de primera clase; de las de segunda así interior como exterior.

Madrid 10 de Setiembre de 1852.—El Secretario; Angel F. de Heredia.—V. ° B. ° =El Director general; Presidente; Aristizabal.

Modelo de proposición:

El que suscribe se compromete á entregar el día dos de Octubre próximo en la Dirección general de la Deuda del Estado la cantidad de.....reales vellón nominales en Deuda..... al cambio de..... y..... centavo..... por ciento; con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Madrid 30 de Setiembre de 1852.

Circular núm. 1191:

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta Provincia; fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las oportunas diligencias en averiguación del paradero de cuatro reses bacunas que fueron robadas en la noche del 17 del actual en el Cortijo de Torrecillas; de este término; que labra D. Andrés Zamorano; vecino de Villafranca; poniendolas siendo habidas con las personas en cuyo poder se encuentren á disposición de la autoridad competente.

Córdoba 20 de Setiembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 1194.

COMISION FISCAL.

Debiendo procederse el día 24 del actual á las 10 de su mañana á la venta en pública subasta de dos caballerías menores; procedentes de una causa que sigo sobre robo; he de merecer de V. S. tenga la dignación de disponer se anuncie en el boletín de la provincia para que se dé á dicho acto la debida publicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Córdoba 21 de Setiembre de 1852.—Joaquín Sanchez. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

Circular núm. 1190.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Duque.

Hago saber: que el cuaderno de riqueza y amillaramiento para la contribucion del año próximo venidero está concluido y se halla en esta Secretaria á los contribuyentes para su inspeccion y reclamacion de agravios en el término de quince dias desde esta fecha, y pasados no se oirán las que se produzcan.

Villanueva del Duque 15 de Setiembre de 1852.—Bartolomé Rodriguez.—Pedro de Leon y Luque, Srio.

Circular núm. 1196.

D. Rodrigo Fernandez de Mesa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial de ella el borrador del padron ó amillaramiento de la riqueza inmueble de la misma, que ha de servir de base al repartimiento del año próximo venidero, se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha Junta por el término de quince dias contados desde la fecha, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravios si considerasen tenerlos.

Y para la comun notoriedad se anuncia por medio del presente.

Carpio 21 de Setiembre de 1852.—Rodrigo Fernandez de Mesa.—Rafael Adame y Oshee, Srio.

Circular núm. 1197.

D. Miguel de Osuna y Laguna, primer teniente de Alcalde Constitucional de esta Villa, y actualmente Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza sujeta á la Contribucion territorial, que ha de servir de base para el repartimiento del año inmediato de 1853, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, que por espacio de ocho dias, que darán principio el veinte y cuatro del corriente, esté de manifiesto en la Secretaria de dicha municipalidad, á cuya oficina pueden acudir los contribuyentes vecinos y forasteros á reconocer sus partidas, y reclamar el agravio que crean haberselos inferido, en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Y para que llegue á noticia de los interesados se circula el presente por medio del boletin oficial.

Fernan-núñez 20 de Setiembre de 1852.—El Presidente.—Miguel de Osuna.—El Secretario. Baltasar Sanchez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 1185.

D José Miguel Henares, Intendente de Provincia y Auditor de Guerra honorario, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Perales, de estado casado, de edad de cuarenta y seis años, de oficio trabajador del campo, el cual es conocido por el nombre de Juan el Tunarron, y viaja con un pase expedido por la Comisaría de Vigilancia de esta Capital, su fecha dos de Julio último, y á el conocido por el Romo, para que en el término de la ley se presenten en esta Carcel pública á responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue sobre incendio en el Cortijo del Castillo, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, sustanciandose en rebeldia de los mismos.

Dado en la Ciudad de Córdoba á catorce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S.—Francisco de Cárdenas Castillo.

ANUNCIO.

Habiendose extraviado los pergaminos de los juros que á continuacion se espresan, pertenecientes al mayorazgo del vizconde del Portillo (hoy conde del mismo título) se hace presente por medio de este anuncio para que las personas en cuyo poder se encuentren, se sirvan entregarlos á la Sra. Condesa del Portillo, que vive en Madrid calle del Arco de Santa Maria núm. 16 cuarto principal de la izquierda, ó en esta Ciudad á D. Rafael de Espejo su administrador, que vive calle de Pedregosa núm. 34. Un juro en alcabalas de Sevilla, en cabeza de Francisco Suarez de Castilla Galindo, de 113,000 mrs. de renta anual Otro en dichas alcabalas, en cabeza de Alonso Lopez de Leon, de 250.000 mrs. de renta anual. Otro id. en el mismo sitio en cabeza de Lopez de Leon, de 141,594 mrs. de renta anual. Otro en el Almogarifazgo mayor de Sevilla, en cabeza de Lopez de Leon, de 375,000 mrs. de renta anual. Otro en el mismo de renta anual de 75,000 mrs., en cabeza de Lopez de Leon. Otro en el mismo servicio ordinario y extraordinario de Guadalajara, en cabeza de D. Francisco Sarmiento Sotomayor, de 187,000 mrs de renta anual. Otro en cabeza de Lopez de Leon, en alcabalas de Sevilla, de 142,000 mrs. de renta anual.

Lo que se anuncia por medio del boletin oficial de esta provincia y Diario de esta capital, para que en el término de veinte dias hagan la presentacion y de no declararlos como extraviados.

Córdoba 13 de Setiembre de 1852.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena.